

Radicación: 66682400302-2014 00047-00 . Recurso de reposición.

Fabio <fabioh.velez@fhvelezabogados.com>

Jue 4/05/2023 9:23 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: federmanossagiraldo@gmail.com <federmanossagiraldo@gmail.com>;abogadojuliangomez@gmail.com <abogadojuliangomez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

Recurso de reposición. Mayo 3 de 2023.pdf;

Doctor

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.

Juez Segundo Civil Municipal

Santa Rosa de Cabal.

FABIO HERNÁN VÉLEZ ACEVEDO, portador de la tarjeta profesional número 19.670 del Consejo Superior de la Judicatura y con cédula de ciudadanía número 10.075.987, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito enviar adjunto recurso de reposición contra auto de fecha 27 de abril de 2023.

Indico los datos pertinentes para facilitar la labor del Despacho en lo que atañe a esta solicitud:

Nombre del Despacho: Juzgado Segundo Civil Municipal.

Sede: Santa Rosa de Cabal.

Asunto: Recurso de reposición.

Radicación: 66682400302-2014 00047-00

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario. Menor Cuantía.

Ejecutante: Luz Elena Nieto.

Ejecutado: María Nery Giraldo de Ossa y Paula Andrea Giraldo Soto

Para todos los efectos legales mi correo es: fabioh.velez@fhvelezabogados.com.

Remito copia del presente mensaje a los apoderados judiciales, doctores **JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ** y **FEDERMAN OSSA GIRALDO**.

Ruego confirmación de recibido.

Atentamente,



Fabio Hernán Vélez Acevedo.

FH VÉLEZ
Abogados

Fabio Hernán Vélez Acevedo
Abogado

📍 Cra. 15 No. 12 - 37 Oficina 1002 Tel: (6) 330 2253 Cel: 3173317274
Centro de Negocios Torre Núcleo E-mail: fabioh.velez@fhvelezabogados.com
Pereira - Risaralda www.fhvelezabogados.com

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos contienen información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Le informamos que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido por la ley.

Doctor.
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA.
Juez Segundo Civil Municipal.
Santa Rosa de Cabal.

Radicación N^o. 66682 40 03 002 2014 00047 00.

Asunto: Recurso de reposición.

Proceso: Ejecutivo con título hipotecario. Menor Cuantía.

Ejecutante: LUZ ELENA NIETO GRAJALES.

Ejecutados: MARIA NERY GIRALDO DE OSSA y PAULA ANDREA GIRALDO SOTO.

Como apoderado de la parte acreedora, en la ejecución de la referencia, me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de abril último.

Finalidad del recurso: Procura la revocatoria de la decisión adoptada, para que en su lugar se disponga dar trámite al dictamen –avalúo- presentado.

Sustentación:

1. El avalúo que hoy merece no ser considerado tiene las mismas características del anterior, incluso el mismo perito, y únicamente varía en el valor del derecho de cuota que cada una de las demandadas tienen en el inmueble hipotecado; de 47.000.000 se elevó a \$61.000.000.-
2. Igualmente, el avalúo anterior, que se itera tiene similares acotaciones, fue objeto de repulsa por el apoderado de la señora MARIA NERY GIRALDO DE OSSA quien no salió airoso del ataque, Su Despacho, en auto del 3 de octubre del año próximo pasado, sostuvo que aquél se encontraba realizado conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, “allegando evidencia de los documentos utilizados para la elaboración”. Y, agrega, que se anexaron los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional”.¹
3. Tampoco, en anterior oportunidad, se exigió como ahora lo revela la providencia impugnada que se hiciera una distribución del total para aplicarlo a los porcentajes. No obstante, en el evento de que tenga acogida la experticia, se tiene que sobre el 53.07% -no sobre el 53.7%-

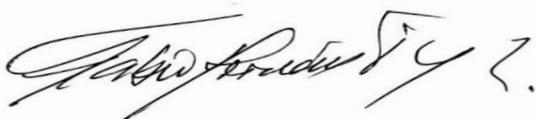
¹ PDF 62. Del expediente digitalizado.

el valor que lo representa es de \$32.373.700 y éste discriminado en el 46.93% y 6.14%, de arrojan las cifras de \$28.627.300 y \$3.745.400, para las señoras María Nery Giraldo de Ossa y Paula Andrea Giraldo, en su orden.

4. Las razones estampadas en el auto del 3 de octubre último me relevan de hacer extensa esta sustentación. La providencia habla por sí sola y debe remitirse al avalúo que le antecede al que fue objeto de este rechazo, el que habla de \$47.000.000 –no de \$105.863.063.04- y que recibió ajustes a las exigencias del Despacho.²

De esta forma sustentó el recurso de reposición anunciado al comienzo de este escrito.

Del Señor Juez,



FABIO HERNÁN VÉLEZ ACEVEDO.

T. P. 19.670 del Consejo Superior de la Judicatura.

C. C. 10.075.987 de Pereira.

Pereira, mayo 3 de 2023.-.

² PDF 45.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Risaralda



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2014-00047-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Ejecutante: LUZ ELENA NIETO GRAJALES
Ejecutado: MARIA NERY GIRALDO DE OSSA y
PAULA ANDREA GIRALDO SOTO

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, se corre traslado al ejecutado por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 08 de mayo de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 09 de mayo de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de mayo de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria